

Exp. 0589026/2020

PREGUNTA N.º 2 Y 3: Habilitación profesional. En caso de concurrencia a la licitación mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), ¿es necesario que la habilitación profesional -inscripción en Registro de Empresas con riesgo de amianto- concorra en todas las empresas que forman la UTE, o basta con que el requisito sea cumplido por una de ellas?

RESPUESTA: En el caso de concurrir por medio de UTE, bastará con que al menos una de las empresas integradas en la UTE cuente con la habilitación exigida, siempre que sea ésta la encargada de la realización de los trabajos.

PREGUNTA N.º 10: Solicitud actualizada del personal a subrogar.

RESPUESTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, el Ayuntamiento está obligado a incorporar a los Pliegos la información sobre los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación. En concreto, la relación del personal a subrogar integrada en los pliegos, es la aportada por las empresas que actualmente prestan el servicio, y datan del 25 de agosto y 29 de septiembre de 2021.

PREGUNTA N.º 22: Solicitud de informe emitido por la Jefatura del Servicio de Conservación de Infraestructuras de 23 de septiembre de 2021.

RESPUESTA: Se procede a publicarlo como Anexo.

PREGUNTA N.º 23 Y 24: Forma de valoración del criterio sometido a fórmula y/o automático relativo a “medidas específicas Lote n.º 4” de la cláusula 12.2.C2 del PCAP.

RESPUESTA: De conformidad la cláusula 12.2.C2 del PCAP lo que se valora es la experiencia de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, que estén incluidos en los Planes específicos a los que alude la citada cláusula. Se recuerda que conforme a la cláusula 18.1 del PCAP eno se admite la subcontratación de personal ni medios materiales básicos para trabajos de reparación de tuberías con riesgo de exposición a amianto.

En cuanto a su valoración y conforme a la citada cláusula 12.2.C2 del PCAP, se otorgará 1 punto por cada plan específico aprobado por la autoridad laboral competente que incluya la relación nominal de trabajadores, y hasta un máximo de 7 puntos.

En cuanto a la vinculación de este criterio con el objeto del contrato, debemos señalar por un lado que responde a la necesidad de potenciar la protección de la salud y seguridad en el trabajo recogida específicamente como criterio en el artículo 145.2.1 de la LCSP, además el amianto del que están formadas las tuberías de fibrocemento, es un residuos peligrosos y potencialmente cancerígeno que exige que se manipule con las debidas medidas de prevención de riesgos laborales, estando este material presente en la red de abastecimiento de la ciudad, y en concreto en alrededor de 275 km, estando las reparaciones de esta red integradas en el objeto d este contrato.

En I.C. de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021.

LA JEFA UNIDAD

Fdo: Sara Panadés Andreu

Expte.: 0.589.055/2020

ASUNTO: Contrato de servicios de conservación del viario publico municipal y renovación de la red de abastecimiento de la ciudad de Zaragoza

A SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno de Zaragoza de fecha 14 de abril de 2021 aprobó el expediente de contratación del contrato de servicios de "Conservación del Viario Publico Municipal y Renovación de la Red de Abastecimiento de la Ciudad de Zaragoza" dando paso al correspondiente periodo de presentación de ofertas.

Teniendo conocimiento de que en el perfil del contratante se habían recibido consultas que podían dar lugar a posibles rectificaciones o correcciones de errores en la documentación del contrato, con fecha 5 de mayo de 2021 se solicitó la suspensión de su tramitación con objeto de permitir analizar dichas consultas.

Una vez efectuado dicho análisis se ha procedido a hacer modificaciones en los siguientes documentos: pliego de prescripciones técnicas, propuesta de cláusulas administrativas e informes obrantes en el expediente afectados por dichas correcciones (Informe de Justificación de Solvencia e Informe de Justificación de Costes). En concreto, se han modificado los siguientes puntos:

Pliego de Condiciones técnicas

Artículo 2, con objeto de corregir la delimitación geográfica de los Lotes de manera que coincidan tanto en la descripción de este artículo como en el plano de Zonificación recogido como Anejo nº1 y en el pliego de cláusulas administrativas, haciendo coincidir a su vez su denominación con el nomenclator oficial de las Juntas de Distrito y Juntas Vecinales.

Esta aclaración no tiene repercusión económica ya que simplemente se trata de una delimitación geográfica del ámbito de actuación de cada uno de los Lotes.

Además se ha añadido una frase en el primer párrafo de la página cinco con objeto de clarificar la posibilidad de presentación de ofertas a diferentes Lotes y sus limitaciones.

Artículo 6.1.4., con objeto de aclarar que los licitadores tendrán total libertad para proponer la sistematización de la recopilación de datos para su integración en un Sistema de Información geográfica dado que no existe, en propiedad un S.I.G. corporativo desarrollado con especificidades particulares diferentes de los formatos estándar admitidos (ficheros extensión .shp).

Artículo 6.2.2., con objeto de incorporar un nuevo párrafo al final del apartado que pueda servir de aclaración en relación al tipo de formato de fichero requerido para la recopilación de datos de las actuaciones que se ejecuten en el contrato.

Artículo 8.2., con objeto de incluir una ordenación del apartado de Equipos que ayude a clarificar los equipos humanos requeridos para cada uno de los Lotes.

Artículo 11, con objeto de eliminar la referencia exclusiva a los Lotes 1,2 y3 en relación a la subrogación de personal adscrito al contrato

Artículo 17.1., con objeto de delimitar los Lotes 1,2 y 3 y el Lote 4.

Artículo 17.2, con objeto de adecuar el importe del precio V0A01 al del contrato actual; derivado de solicitudes de aclaración recibidas durante el proceso de licitación suspendido.

Artículo 17.3, con objeto de adecuar el importe del precio V0A02 al del contrato actual; derivado de solicitudes de aclaración recibidas durante el proceso de licitación suspendido.

Artículo 21, con objeto de adaptar el horario de la jornada de trabajo; derivado de solicitudes de aclaración recibidas durante el proceso de licitación suspendido.

Artículo 22, con objeto de especificar la forma de medición y abono en concepto de seguridad y salud laborales ya que no se había aclarado expresamente el tratamiento de este concepto.

Artículos 23,24 y 25, con objeto de reenumerar la referencia a los Modelos descritos en dichos apartados.

Anejo nº1: Plano de Zonificación, con objeto de hacer coincidir la representación gráfica y la descripción escrita del ámbito territorial de cada uno de los Lotes, tomando como referencia el nomenclátor oficial de los Distritos urbanos y Juntas vecinales.

Anejo n.º 4: Cuadro de precios, con objeto de sustituir la hoja correspondiente a los precios del capítulo V: Trabajos especiales (precios V0A01 y V0A02)

Propuesta de cláusulas administrativas particulares

Artículo 1.3., con objeto de corregir la delimitación geográfica de los Lotes de manera que coincidan tanto en la descripción de este artículo como en el pliego de condiciones técnicas y en el plano de Zonificación recogido como Anejo nº1 de dicho Pliego, haciendo coincidir a su vez su denominación con el nomenclátor oficial de las Juntas de Distrito y Juntas Vecinales.

Esta aclaración no tiene repercusión económica ya que simplemente se trata de una delimitación geográfica del ámbito de actuación de cada uno de los Lotes

Artículo 1.4., con objeto de eliminar la referencia exclusiva a los Lotes 1,2 y3 en relación a la subrogación de personal adscrito al contrato

Artículo 9.3., con objeto de corregir el valor de la solvencia económica del Lote 4, en coherencia con el criterio adoptado para el valor de la solvencia económica para los Lotes 1,2 y 3 considerando que es suficiente adoptar como valor de referencia el 70% de la anualidad media del contrato con la finalidad de fomentar la concurrencia de empresas y no restringir la competencia.

Artículo 9.4., con objeto de desglosar los criterios de solvencia técnica o profesional de los Lotes 1,2 y 3 con respecto a la correspondiente al Lote 4.

Además se ha corregido la categoría del grupo O subgrupo 3 en la clasificación potestativa para los contratistas del Lote 4 adoptando el valor sin IVA del importe anual estimado.

Artículo 12.1., con objeto de aclarar la tipología de medidas de responsabilidad social corporativa valorables en el subcriterio de medidas sociales específicas.

En el caso de las medidas específicas de cada uno de los Lotes 1,2 y 3, se modifica la redacción para diferenciarlas de las medidas específicas de disminución de afecciones y molestias en coherencia con los diferentes subcriterios de valoración adoptados en este apartado de criterios no valorables mediante cifras o porcentajes.

Artículo 12.2., con objeto de aclarar que únicamente se requiere aportar compromiso de puesta a disposición del contrato y no propiedad de los medios auxiliares indicados.

Se modifica la redacción del criterio de medidas específicas del Lote 4 con objeto de que sea coherente con las modificaciones incluidas en el artículo de solvencia técnica de modo que se valore experiencia del personal adscrito al contrato en vez de experiencia de la empresa licitante.

Informe de Justificación de Costes,

con objeto de adaptarlo a los cambios introducidos en la valoración y abono del apartado de obras de conservación ordinaria mediante pequeñas actuaciones dispersas del Pliego de condiciones Técnicas y a los precios correspondientes del Anejo nº4: Cuadro de Precios.

Únicamente, tras el análisis de solicitudes de aclaración recibidas durante el proceso de licitación suspendido, se han actualizado puntualmente los precios con códigos V0A01 y V0A02 lo cual no supone una modificación del importe del contrato si no una modificación puntual de esas unidades de obra.

Informe de Justificación de Criterios de Solvencia,

con objeto de adaptarlo a las modificaciones incluidas en los artículos 9.3. y 9.4. de la propuesta de cláusulas administrativas particulares.

Información de personal subrogable,

con fecha 6/8/2021 se han remitido sendos requerimientos a las empresas que actualmente prestan el servicio con objeto de que actualicen ,en el plazo de 10 días hábiles desde que se reciba la comunicación, los listados no nominativos de personal subrogable desglosando dichos listados en los cuatro Lotes en los que se divide el contrato objeto de licitación. Una vez recibidos, deberán ser aportados al Anejo correspondiente (Anejo n.º 8).

I.C de Zaragoza, 23 de septiembre de 2021

El Jefe del Servicio de
Conservación de Infraestructuras,



Fdo.: Ricardo Vázquez Castro